COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

La Comisión de Auditoría y Control está regulada en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración:

"Artículo 24: La Comisión de Auditoría y Control.

24.1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos y al menos dos de ellos serán Consejeros independientes, y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

24.2. El Presidente de la Comisión será designado, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, por el Consejo de Administración de entre aquellos miembros que sean Consejeros independientes, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

24.3. La Comisión de Auditoría y Control se reunirá a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de dos de sus miembros, y, al menos, una vez cada tres meses, así como, en todo caso, cuando la Ley exija o el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

24.4. La Comisión de Auditoría y Control tendrá, además de las competencias que legal, estatutaria o reglamentariamente le correspondan, las siguientes:

a) Supervisar e impulsar el control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como proponer al Consejo de Administración para su determinación la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, la cual identificará, al menos:

- Los tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad.
- La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
- Las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse.
- Los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.

b) Supervisar e impulsar las políticas, procedimientos y sistemas de elaboración y de control de la información financiera de la Sociedad, revisando los servicios desarrollados al respecto por la Auditoría Interna, la Dirección Financiera y el Comité de Dirección y velando por su correcta difusión dentro del Grupo.

c) Conocer la información periódica sometida a los Órganos Rectores de los Mercados de Valores, folletos de emisión y cualquier información financiera de carácter público que ofrezca la Sociedad, así como, en general, toda información elaborada para su entrega a los accionistas, velando por la existencia de sistemas internos de control que garanticen la transparencia y veracidad de la información.

d) Velar por que (i) los sistemas de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidadas, sometidos al Consejo de Administración para su formulación de acuerdo con la normativa vigente, manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, y asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales, considerando en su caso la posibilidad de solicitar del auditor externo una revisión limitada de las mismas; y (ii) el Consejo de Administración procure presentar las Cuentas Anuales a la Junta General de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría.

   A este respecto, le corresponde igualmente velar por la adecuación y efectividad de los sistemas internos de control, en relación con las prácticas y principios contables utilizados en la formulación de las Cuentas Anuales de la Sociedad, supervisando las políticas y procedimientos establecidos para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables. Para el ejercicio de estas funciones recabará, en su caso y a través de su Presidente, la información y colaboración del Director de Auditoría Interno así como del Auditor Externo de la Sociedad.

e) Mantener relaciones con el Auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, recibiendo información y manteniendo con el Auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

f) Conocer de las decisiones de la Alta Dirección de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Auditor Externo de Cuentas en conexión con la auditoría.

g) Informar al Consejo de Administración con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas que vayan a ser sometidas a su autorización.

h) Implementar un canal de denuncias confidencial y accesible a todos los empleados del Grupo y fijar un protocolo para priorizar, procesar, investigar y resolver las denuncias en función de su importancia y naturaleza, con especial atención a aquellas denuncias relativas a una posible falsedad financiera-contable y a posibles actividades fraudulentas.

i) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo. En concreto, velar por la implantación y cumplimiento de los códigos y normas internas aplicables a los sistemas de control y gestión de riesgos tanto en general, como en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

j) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo de la Sociedad, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la renovación o revocación de su nombramiento. Asimismo velará por la independencia del Auditor de cuentas y por la existencia de un

procedimiento de discusión que permita que el Auditor de cuentas, la Auditoría Interna y cualquier otro experto puedan comunicar a la Sociedad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las Cuentas Anuales o de aquellos otros en los que hayan intervenido. También emitirá anualmente, y con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de cuentas y en el que deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales. Igualmente informará al Consejo sobre la propuesta que el Presidente de la Sociedad eleve al Consejo en relación con el nombramiento del Director de Auditoría Interna, el cual ejercerá sus funciones en dependencia funcional directa del Presidente del Consejo de Administración.

k) Supervisar e informar al Consejo de Administración de las operaciones intragrupo y de las operaciones realizadas entre partes vinculadas y la Sociedad o filiales del Grupo; y resolver los conflictos de interés entre la Sociedad o el Grupo y sus Consejeros, directivos, accionistas significativos y filiales cotizadas si las tuviera.

24.5. Corresponde igualmente a la Comisión de Auditoría y Control informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión."

La composición actual de la Comisión de Auditoría y Control es la siguiente:

- Doña Mercedes Costa García – Presidenta
- Don Fernando Castelló Clemente
- Corporación Financiera Alba, S.A. (representada por don Javier Fernández Alonso)
- Grupo Tradifín, S.L. (representada por doña Blanca Hernández Rodríguez)
- Don Pedro Antonio Zorrero Camas
- Don Luis Peña Pazos - Secretario no miembro

******